

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1926

NÚMERO 4952

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 39 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2.ª, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 172 de 1926, de 15 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en la secretaría de Gobierno y Justicia.....	16669
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 187, de 14 de Septiembre de 1926.....	16669
Resolución número 188 de 14 de Septiembre de 1926.....	16669
Resolución número 189 de 17 de Septiembre de 1926.....	16669
Contrato número 38.....	16669

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Consol de la República de Cuba, por el Gobierno de la República de Panamá.....	16669
Reconocimiento del Consol de los Estados Unidos de México por el Gobierno de la República de Panamá.....	16671

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 17 de 1926, de 9 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en la instrucción.....	16670
Decreto número 18 de 1926, de 9 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en la instrucción.....	16670
Decreto número 19 de 1926, de 10 de Septiembre, por el cual se hacen dos nombramientos.....	16670
Decreto número 20 de 1926, de 10 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.....	16670

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 74 de 10 de Julio de 1925.....	1567
--	------

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 172, de 17 de Septiembre de 1926.....	16670
Certificado número 1552 de registro de marca de fábrica.....	16670

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE PANAMÁ Y DARÍEN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1926.....	16671
--	-------

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE PENONOME

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la oficina de la Corregiduría de Penonomé, el día 3 de Agosto de 1926.....	16671
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la Oficina de Correos de Penonomé, el día 11 de Agosto de 1926.....	16671

Avisos Oficiales.....	16671
-----------------------	-------

Edictos.....	16672
--------------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 172 DE 1926

(DE 15 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José B. Mora Oficial Tercero de la Sección Primera de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 187.—Panamá, Septiembre 14 de 1926.

Verónica Price, panameña, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Subdirector encargado de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Verónica Price la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cinco años y diez días de reclusión a que fue condenada y como la cumplió las tres cuartas partes de la

pena indicada, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 188

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 188.—Panamá, Septiembre 14 de 1926.

Eligio Acosta, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Subdirector encargado de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Eligio Acosta la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de dos años de reclusión a que fue condenado, y como el diez y siete de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha expresada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 189.—Panamá, Septiembre 17 de 1926.

Los señores D. F. Reeder, Martín F. Sosa, M. Fidanque, Carlos A. Vasseur, Leopoldo Arosemena, Arturo Delvalle y otros, en su carácter de promotores de la sociedad anónima que se denominará «Compañía del Club Antlers», solicitan del Ejecutivo, por el conducto de esta Secretaría, autorización para fundar esa sociedad.

Al efecto acompañan los peticionarios el Managers Check N.º 2231, del Chase National Bank, por la suma de quinientos sesenta balboas (B.560.00) que representa el veinte por ciento del capital social, girado a favor del Secretario de Gobierno y Justicia, y copia del prospecto y de los estatutos provisionales de la compañía, documentos que estudiados cuidadosamente en este Despacho se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se denominará «Compañía del Club Antlers», que tendrá su domicilio principal en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

CONTRATO NUMERO 58

Entre los suscritos, a saber: Carlos L. López, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Dolores Ruiz Cota de Cedeño, en su propio nombre, por la otra, que se llamará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

I. La Contratista da en arriendo al Gobierno una casa de su propiedad situada en la Avenida Sur de la ciudad de Las Tablas, para que funcionen en ella las oficinas de la Gobernación de la Provincia y el Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, y a mantener en perfectas condiciones y aseo y en estado de que pueda prestar buen servicio.

II. El Gobierno, por su parte, se compromete a pagar a la Contratista, por toda remuneración, la suma de sesenta balboas, (B.60.00) mensuales.

III. La duración de este contrato será de cuatro años, a partir de su aprobación por el Presidente de la República, pero podrá ser rescindido por el Gobierno en cualquier momento por falta de cumplimiento de las obligaciones del Contrato, por parte de la Contratista.

IV. Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

A ruego de la Contratista que no sabe firmar,

José E. Mora.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Agosto 10 de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Consol de la República de Cuba por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 12.—Panamá, 23 de Agosto de 1926.

Vistas las Letras Patentes de fecha diez y nueve de Junio de mil novecientos veintiséis, por las cuales el Presidente de la República de Cuba nombra al señor Pedro P. Pérez Blanco, Consol de dicho país en Panamá, documento que dice:

GERARDO MACHADO Y MORALES.

Presidente de la República de Cuba,

A cuantos las presentes vieren: SALUD!

Por cuanto conviene al servicio nacional que haya un Consol de Tercera Clase de la República de Cuba en Panamá;

Por tanto, y teniendo plena seguridad y confianza en la aptitud e integridad del señor Pedro P. Pérez Blanco, por la presente, y con la aprobación del Senado, le nombro Consol de Tercera Clase de la República de Cuba en Panamá, y le autorizo para que ocupe y desempeñe el expresado cargo y ejerce y goce de todos

los derechos y prerrogativas, privilegios y facultades que le corresponden; y ordeno a las autoridades y funcionarios de la República y a todos los Capitanes, Patrones y Comandantes de buques y otras embarcaciones que naveguen bajo el pabellón de Cuba, así como a los demás ciudadanos de la misma, que reconozcan y consideren al mencionado señor Pedro P. Pérez Blanco, como tal Cónsul.

Y ruego y edicto al Gobierno de la República de Panamá y a sus funcionarios, que permitan al señor Pedro P. Pérez Blanco, gozar y desempeñar dicho cargo en toda su latitud pacíficamente, sin crearle, ni permitir que se le creen molestias ni dificultades, sino por el contrario, brindándole cuanta protección y apoyo correspondiente, ofreciendo por mi parte hacer lo mismo con todos aquellos que de idéntico modo me fueren reconocidos por el Gobierno de la República de Panamá.

En testimonio de lo cual, le expido esta Patente, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Nación y refrendada por el Secretario de Estado.

Dada en la ciudad de la Habana, Palacio de la Presidencia, el día quince de Junio de mil novecientos veintiséis.

GERRARDO MACHADO.

CARLOS MANUEL DE CÉSPEDES.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Pedro P. Pérez Blanco, en su carácter de Cónsul de la República de Cuba y expídesele el correspondiente *exequatur*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul de la República de los Estados Unidos de México por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 13.—Panamá, 30 de Agosto de 1926.

Vistas las Letras Patentes, de fecha 5 de Agosto del año año actual, por las cuales el Subsecretario de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos de México nombra al señor Alfredo Alemán, Cónsul honorario de dicho país en Panamá, documento que dice:

«GENARO ESTRADA,

Subsecretario de Relaciones Exteriores, a todos los que las presentes vieren: SABED!

Que en uso de la facultad que confiere la fracción II del artículo 89 de la Constitución de 31 de Enero de 1917 al Señor Presidente de la República, y atendiendo a las circunstancias que concurren en el señor Alfredo Alemán, ha tenido a bien nombrarlo Cónsul Honorario de México en Panamá, con jurisdicción en el lugar de su residencia y facultarlo para que desempeñe este cargo y las atribuciones a él anexas, con el goce de todos los derechos, privilegios e inmunidades que le corresponden.

Por lo tanto, ruego en nombre del Señor Presidente al Gobierno, a las autoridades y a los funcionarios de la República de Panamá, y especialmente a los de la ciudad de Panamá, que le presten su auxilio y protección para que pueda ejercer amplia y libremente las funciones de su carácter público, ofreciendo en nombre del mismo Señor Presidente, entera reciprocidad.

Encargo a los ciudadanos mexicanos que se hallen en la ciudad de Panamá, lo tengan por tal Cónsul Honorario y lo reconozcan en el uso pleno de sus facultades que por la presente se le conceden.

Dada en la ciudad de México, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

G. ESTRADA.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Alfredo Alemán en su carácter de Cónsul de los Estados Unidos de México y expídesele el correspondiente *exequatur*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 77 DE 1926

(DE 9 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en interinidad Ayudante del Avaluador Oficial de Panamá, al señor Víctor González Z.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 78 DE 1926

(DE 9 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por el señor Carlos V. Biebarach del cargo de Jefe de Sección de la Dirección General del Catastro, nómbrase en propiedad en su reemplazo al señor Carlos O. Biebarach.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 79 DE 1926

(DE 10 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. En reemplazo del señor Manuel C. Díaz nómbrase Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí, al señor José de Obaldía Jovarré.

Artículo 2º. Nómbrase Secretario de la Administración de Tierras de la Provincia de Chiriquí en reemplazo del señor Trófilo Alvarado, al señor Manuel Trófilo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 80 DE 1926

(DE 14 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por el señor Alfredo de Alba del cargo de Inspector del Almacén de Depósito con Garantía del señor Canavaggio, de Colón, nómbrase en su reemplazo al señor Abelardo Cruz Delgado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 78.—Panamá, Julio 19 de 1926.

En apelación ha venido a este Despacho la Resolución número 65 de fecha 28 de Mayo último dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone una multa de mil (1,000 00) balboas al señor Valentín Cerrud, de Partilla comprensión del Distrito de Las Tablas, como defraudador del impuesto sobre producción y expendio de licorres.

Aun cuando ni en el memorial de descargos presentado por el acusado, ni en las declaraciones de testigos que se han enviado a este Despacho para sustentar la apelación, se desvanecen en lo mas mínimo de las pruebas testimoniales de los señores Fernando Gallardo y Julián Bustamante, en que declaran bajo la gravedad del juramento haberle comprado licor a Cerrud; este Departamento considera, sin embargo, que dada rivalidad que existe entre los residentes de «Calle Arriba» y los de «Calle Abajo» de la población de Partilla, pueden haberse conculcado contra Cerrud. Por otra parte este Departamento no considera como plena prueba ni como indicios graves el que Cerrud sea productor o fabricante de licorres, por el sólo hecho que no se ha podido establecer la procedencia del aco que se dice le vendió a los señores Fernando Gallardo y Julián Bustamante.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Reformer la Resolución del Administrador General del Impuesto de Licores, en el sentido de rebajar a doscientos cincuenta (250 00) balboas o tres meses arresto la pena impuesta a Cerrud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1709

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1709.—Panamá, 17 de Septiembre de 1926.

En escrito de fecha 14 de Junio del corriente año, el apoderado de la *Ludwig Schwarz & Co.*, de Alter Wandrahm, número 12, Hamburgo, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio cerveza.

La marca en referencia consiste en una figura ovalada dentro del cual aparece la representación de una máquina volante, y en la parte superior de ésta se leen las palabras distintivas *EL AVION* con una rúbrica.

Esta marca de fábrica se aplica en los envases de toda clase: cajas; barriles; envolturas, etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de consistencia, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Ludwig Schwarz & Co.*, de Hamburgo, Alemania.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Septiembre 17 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1532, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1532

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 17 de Septiembre de 1926.—Caduca: 17 de Septiembre de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1709, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Ludwig Schwarz & Co.*, de Alter Wandrahm, número 12, Hamburgo, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio cerveza, que se elabora o fabrica en Hamburgo, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Junio 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4886 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Junio de 1926.

Panamá, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en una figura ovalada dentro de la cual aparece la representación de una máquina volante, y en la parte superior de ésta se leen las palabras distintivas *EL AVION* con una rúbrica.

Esta marca de fábrica se aplica en los envases de toda clase: cajas; barriles; envolturas, etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1926.

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	74	136	85	123	77	22	277	97	213	161	13	11
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz de Pacora.....		2		1								
Pacora.....			1	5								
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....		10	3	17								
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....												
ARRAJÁN.....		2										
Camaron.....												
Los Ranchos.....												
Fajá.....												
CAPIRA.....		7	1	10	1							
Cerro Negro.....												
El Potrero.....												
La Campana.....		2		1								
CHAMM.....			2	6								
Bejuco.....		3		2								
Cabuya.....			1	3								
Ciri Grande.....		4	1	3								
Matahambre.....			1	1								
Nueva Gorgona.....		2										
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHIRPO.....		3	1	1	2	1						
Chapillo.....				3								
Corozal.....												
El Llano.....		1		2								
CHIRIGANA (La Palma).....			1									
Garachidá.....		1		2								
Chepigana.....												
Seteganti.....												
Jaque.....												
La Marea.....												
Patillo.....												
Rio Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimati.....	1	5	3	7								
Cuenti.....												
CHIMÁN.....	1											
Brujas.....												
Gonzalo Vázquez.....												
RAJONA (o SAN MIGUEL).....		9	2	6								
Casaya.....				1								
Malafa (Ensenada del Carmen).....												
Saboya.....				1								
LA CHORRERA.....	5	11		7								
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obaldía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Catmito.....												
Playa Leona.....												
PINGOAYA (El Real).....					1	5	1			1		
Boca de Cupe.....												
Cana.....												
Cituro.....												
Pingogana.....												
Yarisa.....				1								
SAN CARLOS.....	1	22	3	12								
TABOGA.....			1									
La Restinga.....												
Otoque oriente.....	1											
Otoque occidente.....		1	1	2								
Otoque San Nicolás.....												
Totales.....	85	232	79	218	81	38	327	150	267	210	13	11

Panamá, 31 de Agosto de 1926.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE PENONOME

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la Oficina de la Corregiduría de Pajonal, el día 3 de Agosto de 1926.

Estando el señor Gobernador de la Provincia en el lugar de Charruquita Grande, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis, se presentó a la Oficina de la Corregiduría asistido del suscrito Secretario con el fin de pasar visita.

Presente el Corregidor señor Néstor Fernández J., se dio principio al acto revisando el libro que se lleva en la oficina que es el de inscripción nacimientos, el de inscripción de defunciones fue terminado hace varios meses, manifestó el señor Corregidor, y lo remitió al señor Registrador General del Estado Civil.

Esta oficina carece de útiles de escritorio y de muebles, todo lo cual dice el señor Corregidor ha pedido por medio de varias comunicaciones y no le han sido remitidos.

Fue interrogado el empleado visitado si presta cooperación a los maestros del Corregimiento para que obtengan el me-

jor éxito en sus labores, y manifestó que si, que a menudo visita las escuelas y atiende a toda solicitud que le hagan los maestros y que esté dentro de sus atribuciones.

Se le recomendó al señor Corregidor el arreglo de las vías de comunicación y la laguna en todos los caseríos de su jurisdicción.

Al término de esta diligencia y al tiempo de firmar a hizo presente el Regidor de El Guabai, quien asistió al acto sus deseos de que se abra una escuela en ese lugar, en donde hay suficiente número de niños. Se le indicó que haga el censo y lo remita al señor Inspector de Ins-

trucción Pública para los fines consiguientes.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

El Corregidor,

NÉSTOR FERNÁNDEZ J.

El Secretario de la Gobernación,

J. B. Quirós.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la Oficina de Correos de Penonomé, el día 11 de Agosto de 1926.

A los once días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, asociado del suscrito Secretario a la Oficina de Correos de la ciudad de Penonomé, con el fin de pasar visita.

Se encontró en dicha Oficina, a las señoras Emilia Fernández, Dora E. Carles y Alvaro Jaén, que desempeñan los cargos de Administradora Principal de Correos, Ayudante y Portero, respectivamente.

Se dio principio al acto procediendo el señor Gobernador a revisar los libros que se llevan en esta Oficina, los cuales se expresan:

Libro de despachos;

Libro de recibos;

Libro copiator de notas;

Anotador de declaraciones de aduanas; y

Un copiator de planillas.

Hizo presente la señorita Administradora Principal de Correos, la necesidad de reemplazar el casillero existente en la Oficina por uno más grande.

Por no haber otro asunto de que tratar, se dio por terminada esta diligencia que para constancia se firma.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

La Administradora Principal de Correos,

E. FERNÁNDEZ

El Secretario de la Gobernación,

J. B. Quirós.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de \$1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tasas Nacionales.

JULIO QUIRANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Para los efectos de los artículos 777 del Código de Comercio y 36 de la Ley 43 de 1917, hago saber al público en general, que he comprado a la señora Emilia Parvaia vda. de Tulipano o Emilia Tulipano su establecimiento comercial de borrachos, situado en la casa número 41, en la Avenida Central, de esta ciudad.

Panamá, Septiembre 17 de 1926.

Livio J. Tulipano.

3 vs.—1

EDICTOS

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez se encuentra depositado un toro amarillo, de talla tercera, que se encuentra pastando sin dueño conocido por el lugar de San Marcelo, jurisdicción de este Distrito; como señal de sangre tiene la oreja derecha trenza y lleva los siguientes hierros: en la pua izquierda **R** y en el lado derecho **MS-R-E-11A**.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante, se fija el presente aviso en lugar público de la Alcaldía por un lapso de tiempo de treinta días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido este término y no hubiere ningún reclamo se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

B. J. Silopis G.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajó,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea Gutiérrez vda. de Quintero, natural y vecina de este Distrito, se encuentra depositada una novilla hembra de color osca amarilla, sin marca de ningún clase; cuyo animal se encontraba pastando en un potrero del señor Florentino Mentilla, que tiene de su propiedad, en el Paraje de Gariché, jurisdicción del Corregimiento de David y de este Distrito.

El referido animal ha permanecido en el citado potrero, más de dos años; y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en lugares concurridos de la ciudad, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Alajó, Agosto 28 de 1926.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

J. Zúñiga Apudito.

30 vs.—4

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez, se encuentra depositada una novilla hembra, denunciada al efecto por Antonio Adames, de la Regiduría de Río Piedra por encontrarse vagando desde ha mucho tiempo sin dueño conocido por el lugar de Guecamaya, también de esta jurisdicción, y la novilla citada está marcada así por el lado izquierdo:

4 RA

Para que todo el que se crea con derecho sobre el animal denunciado, lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si durante este tiempo no hubiere reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

B. J. Silopis G.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonino Castillo, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada osca de regular tamaño, como de cuatro (4) años de edad, y marcada a fuego con un ferrete que representa una jota (J).

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por encontrarse pastando en Islanés de esta comprensión hace un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y una copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Septiembre 1º de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Alec comerciante de esta plaza, se encuentra depositado un novillo amarillo de talla tercera, y marcado así:

AK

Que el aludido novillo fue traído para la venta por un indio que dijo llamarse Antonio Rodríguez y como el señor Alec denunciante lo ha creído robado se abstiene de comprarlo hasta que el indio vendedor no traiga el ferrete con que está marcado, quien no ha regresado aún.

Por lo que este despacho dispuso de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrar depositario del animal al señor José Alec y se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; si pasado los treinta días no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, se rematará el animal por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la ley.

Remedios, 17 de Agosto de 1926.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

J. de D. González.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugala,

HACE SABER:

Que en poder del señor Azael Guerrero, se encuentra depositado un caballo moro, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

DC

Dicho animal fue presentado por el mismo señor Guerrero, por haberlo encontrado vagando en el lugar de Solano de esta jurisdicción, desde hace como cinco meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por lo tanto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, por el término de treinta días en lo más visible de la Alcaldía y de la localidad, enviando una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro ese término, el que se crea con derecho al animal se presente a reclamarlo.

Vencido el término, sin que se presente persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Agosto 12 de 1926.

El Alcalde,

J. B. ESPINOSA.

El Secretario,

Not A del Ord G.

30 vs.—8

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Vasquez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potraca colorada, sin marca alguna ni dueño conocido, de regular tamaño y como de tres años de edad, la cual ha sido denunciada en este Despacho por el señor Vasquez como bien vacante, por haberla encontrado vagando en el lugar de Los Buecos, de esta comprensión, desde hace un año.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presenta reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Gualea,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso García, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego así: **F-27**, en el anca y espaldas, respectivamente.

Dicho animal fue denunciado por el señor Alfonso García por haberlo en-

contrado pastando dentro de su propiedad, llamada La Divisa, de esta jurisdicción, hace cinco meses.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la Ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Gualea, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA DELGADO.

El Secretario,

Julián J. Samudio.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Rivalle, vecino del Corregimiento de Juan Díaz, se encuentra depositada una vaca de color negra, como de doce años de edad, con una mancha blanca en la frente, las dos patas traseras de color blanco y marcada a fuego en ambas ancas así: **(YY)**; que dicho animal se encontraba vagando en el mencionado Corregimiento de Juan Díaz.

Y para que todo el que se considere con derecho a la referida vaca lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, en la Corregiduría de Juan Díaz y en lo más visible de esa localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Panamá, 14 de Agosto de 1926.

El Alcalde,

JUAN PASTOR PAREDES.

El Secretario,

José Angel Costa.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Damián Serrano se ha depositado un caballo de color bayo, como de nueve años, marcado en la pua del lado derecho **(JC)** y en la pua del lado izquierdo **(2)** con estas marcas de tamaño pequeño sin dueño conocido, el cual vagaba por las sabanas del barrio de Rincón Largo, hace más de un año.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente, debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde esta fecha, pues vencido este término será rematado por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de la Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Mayo 11 de 1926.

El Alcalde,

ABEL CARRASCO.

El Secretario,

J. Miranda V.

30 vs.—25